



CIRCULAR INFORMATIVA DIRIGIDA A TODOS LOS VETERINARIOS COLABORADORES CON LA GESTIÓN UNIFICADA:

CAMBIOS EN LA IDENTIFICACIÓN EQUINA A RAIZ DE LA IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO EUROPEO N° 504/2008

Como consecuencia de la entrada en vigor el próximo 1 de julio de 2009 del nuevo Reglamento (CE) N° 504/2008 por el que se aplican las Directivas 90/426/CEE y 90/427/CEE por lo que se refiere a los métodos de identificación de los équidos, nos gustaría poner en su conocimiento una serie de cambios que les van a afectar de forma directa en su práctica diaria.

El nuevo Reglamento dicta unas normas más estrictas en lo referente a la identificación electrónica, los plazos reglamentarios de realización de la misma y el documento identificativo emitido.

1. A LA HORA DE REALIZAR UNA IDENTIFICACIÓN, se deberá tener en cuenta:

- El veterinario antes de cualquier actuación debe comprobar siempre antes de implantar un inyectable, que el animal no ha sido previamente identificado. Para ello, empleará los métodos de lectura aprobados por la normativa vigente.
- En el caso de que se detecte un dispositivo electrónico legible implantado con anterioridad, el veterinario tomará nota del mismo y lo dejará reflejado en el documento de preinscripción de campo.
- En este supuesto, nunca se implantará otro inyectable más sin la aprobación de la asociación de criadores. La actuación veterinaria de campo debe quedar paralizada hasta que se determine quien es el organismo responsable de la identificación de ese animal (asociación de criadores o Comunidad Autónoma).
- El veterinario le hará llegar a la asociación dicho documento para que ella dictamine el procedimiento a seguir con ese animal y quién es el organismo responsable de su identificación.

2. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Se prevé que la publicación del futuro Real Decreto, transposición de este Reglamento, establezca novedades en el campo de la identificación equina electrónica, al respecto de la uniformidad en los códigos de transpondedores así como en los equipos de lectura de transpondedores.

Si Vd. está considerando actualmente la compra de un equipo de lectura, se recomienda que tenga en cuenta la siguientes premisas:

- Los códigos de los transpondedores inyectables están formados por 23 dígitos, pero la mayoría de los lectores que se emplean actualmente para la identificación equina, a pesar de leer estos 23 dígitos, sólo muestran los últimos 15 debido a que antiguamente la primera parte del código no contenía información.



- Pero a raíz de la modificación de la norma ISO 11784 y desde su aplicación en España por el Real Decreto 947/2005 los transpondedores empleados de forma oficial en ganadería sí incluyen información en esa primera sección. De ahí la búsqueda de la homogeneidad entre especies.
- Por todo ello, los lectores que se van a emplear para la identificación electrónica de équidos deberán ser full ISO, de acuerdo con la norma ISO 11785 y deberán mostrar los 23 dígitos que forman el código completo de identificación electrónica según norma ISO 11784.
- Puesto que en la actualidad aún existen animales que portan transpondedores no ISO, tales como los FDX-A, se deberá considerar como un valor añadido que los lectores puedan leer también esta tecnología.

3. PLAZOS PARA LA IDENTIFICACIÓN EQUINA:

Se recuerda a los veterinarios, que los plazos descritos en el reglamento para la identificación de los équidos nacidos en España son:

- Antes del 31 de diciembre del año de nacimiento del animal
- O en un plazo de seis meses a partir de la fecha de nacimiento
- La fecha límite será la más tardía de las anteriormente mencionadas
-

En caso de no cumplir con estos plazos, los équidos de raza deberán ser identificados por la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de nacimiento del animal, y posteriormente, si el ganadero así lo desea, dirigirse al Libro Genealógico correspondiente para su posterior inscripción.

Por lo que es responsabilidad de todas las partes involucradas en la identificación equina agilizar al máximo su labor dentro del ciclo.

4. CIERRE DE TODAS LAS ACTUACIONES VETERINARIAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Por motivos descritos en el punto 3, se solicita a todos los veterinarios colaboradores con la Gestión Unificada que agilicen sus trabajos y así a fecha 31 de diciembre de 2009 tengan cerradas todas sus actuaciones veterinarias.

5. SERVICIO DE DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN

Los servicios de Renovación y Duplicado de la documentación se unificarán bajo el nombre de DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Tal y como establece el Reglamento y si no existen otras instrucciones específicas, el protocolo a seguir en campo en un servicio de este tipo es el siguiente:



El veterinario procederá a verificar la identidad del animal mediante la lectura del microchip o métodos alternativos. Posibilidades:

- Se lee correctamente el transpondedor: el veterinario verifica así la identidad y se lo comunica a la asociación para que emita un duplicado de la documentación. No hay extracción de sangre.
 - No se lee el transpondedor: el veterinario extraerá una muestra de sangre para enviar al laboratorio y así confirmar la identidad del mismo.
-

Recuerden que el 1 de julio de 2009, fecha de implantación del Reglamento CE N° 504/2008, ha sido un punto de inflexión a la hora de la identificación equina, por lo se considera primordial haber regularizado el mayor número de identificaciones posibles, para su comodidad y para la de sus clientes.

Las asociaciones de criadores integradas en la Gestión Unificada responderán a cualquier pregunta que pueda surgir al respecto, estando a su entera disposición para solventar las dudas.

Agradeciendo de antemano su colaboración, una vez más, esperamos que la adaptación a la nueva normativa y a sus procedimientos sea lo más ágil y cómoda para todas las partes involucradas.